



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 28 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°065-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°058-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 25 de Marzo del 2025, Informe N°084-2025-MDSJB-GDS, de fecha 13 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Morropón - Piura

Que, mediante la Ley N° 30364, Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que modifica su reglamento, prescribe en el artículo 105, numeral 105.1 "Los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptará medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley. Modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los gobiernos locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad [...] crean su reglamento interno y contemplan sus planes".

Se debe de tener en cuenta que, el Plan de trabajo articulado de la instancia de concertación distrital tiene como objetivo cambiar patrones o subculturales, que reproducen relaciones desiguales de poder, indiferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar además de garantizar a las personas afectadas por violencia de género el acceso a servicios integrales articulados y oportunos de calidad destinados a la protección atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género, lo que hace imprescindible su aprobación.

Que, mediante Informe N°084-2025-MDSJB-GDS, de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar, se APRUEBE mediante dispositivo correspondiente, el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) e Instancia de Concertación Distrital (ICD) para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ELABORADO BAJO LA ESTRATEGIA DE TRABAJO DE COEXISTENCIA DE AMBOS ESPACIOS.

Que, a través del Informe N° 058-2025-EECJ-ALE/MDSJB de fecha 25 de marzo del 2025, según informe de asesor legal se concluye que se APRUEBE el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) e Instancia de Concertación Distrital (ICD), para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Informe N° 065-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 26 de marzo del 2025, Gerencia Municipal solicita se dirige al Titular del Pleno, que se emita la Resolución de Alcaldía donde se apruebe el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) e Instancia de Concertación Distrital (ICD), para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, con proveído S/N de fecha 28 de marzo del 2025, el Titular del ordena a esta Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía donde se APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) e Instancia de Concertación Distrital (ICD), para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

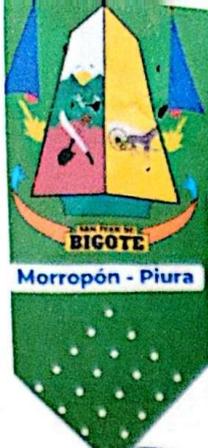
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) 2025 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

